

GFB

Enero
Febrero 2000

Los Ingresos Estatales y Municipales

3 **Introducción**

4 **I. Las Aportaciones y las Participaciones Federales**

9 **II. Problemas del Sistema de Participaciones**

11 **III. Las Finanzas Municipales**

12 **Conclusiones**

13 **Bibliografía**

Introducción

Uno de los aspectos más importantes de la economía mexicana es la gran disparidad en el grado de desarrollo de las entidades federativas, así como de los municipios. Un elemento crucial para explicar este fenómeno es el centralismo que ha existido en México desde la época colonial y que ha abarcado tanto el ámbito político como el económico. A pesar de que México es una república federal, los estados son débiles frente al gobierno federal.

Las finanzas estatales y municipales dependen en forma notable de las participaciones que obtienen de la recaudación federal. Este hecho limita a los gobiernos locales en sus políticas de desarrollo económico y constituye un límite a un federalismo efectivo en donde los gobiernos estatales y municipales puedan responder a las circunstancias propias de las localidades y a las demandas de sus habitantes.

El propósito de esta nota es analizar los ingresos de las entidades federativas, en particular el sistema de participaciones de los ingresos federales, marcando los problemas que éste tiene, así como hacer una propuesta de modificación, con el objetivo de fortalecer las finanzas de los estados y los municipios.

I. Las Aportaciones y las Participaciones Federales

Aunque la Constitución establece la libertad de los gobiernos estatales para decretar impuestos —en los artículos 117 y 118 se prohíbe única y explícitamente gravar el tránsito de personas o de cosas, la entrada o salida de su territorio de mercancía nacional o extranjera, la exportación o importación de mercancías y establecer derechos de tonelaje— y otorga a los municipios la facultad para imponer las contribuciones necesarias para sufragar sus gastos —artículo 115—, es un hecho que el sistema tributario mexicano está basado en gravámenes de carácter federal. En promedio, aproximadamente la mitad de los ingresos totales de los estados y de los municipios, incluyendo endeudamiento, se derivan de las aportaciones, participaciones y otro tipo de apoyos que reciben de la recaudación federal. Esta dependencia económica se traduce en limitaciones a la libertad política de los estados y los municipios.

Aunque los gobiernos estatales siempre han recibido ingresos provenientes de las participaciones que ha hecho el gobierno federal de la recaudación tributaria, hasta 1980, con la reforma a la fracción IV del artículo 115 constitucional, se estableció formalmente el sistema de participaciones federales para que los estados y los municipios contaran con tales recursos fiscales. Junto con esta reforma, se promulgó la Ley de Coordinación Fiscal, que estableció el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. De acuerdo con esta Ley, la entidad federativa que decidiera no adherirse al Sistema sólo recibiría participaciones de los impuestos especiales reservados exclusivamente para la Federación y no del fondo constituido por la recaudación general del gobierno federal. Esta restricción indujo a que todas las entidades federales se adhirieran al Sistema.

Según la Ley de Coordinación Fiscal, existen dos fondos en los cuales se constituyen los ingresos federales participables: el Fondo General de Participaciones, destinado principalmente a los gobiernos estatales, y constituido como un porcentaje de la recaudación tributaria federal total y de los derechos de hidrocarburos y de minería; y el Fondo de Fomento Municipal, destinado íntegramente a los municipios.¹

El Fondo General de Participaciones se distribuye utilizando tres criterios: la población de cada estado, con una ponderación de 45.17%; el porcentaje de la recaudación de tributos federales que se hace en cada una de las entidades, también con una ponderación de 45.17%; y el porcentaje de las participaciones por habitante recibidas en los dos años anteriores al ejercicio fiscal en cuestión, con una ponderación de 9.66%. En el cuadro se muestran las ponderaciones para asignar las participaciones federales.

¹ Además de los recursos federales canalizados directamente a los municipios por el Fondo de Fomento Municipal, éstos también reciben de los gobiernos estatales una fracción de las participaciones provenientes del gobierno federal.

Desde 1980 y hasta 1990, la participación de los estados de los ingresos federales participables se basó únicamente en su contribución a la recaudación federal total. A partir de 1991 este elemento ha perdido peso, ganando participación la población de las entidades federativas, así como el monto recibido en los últimos dos ejercicios fiscales. Este cambio en los criterios discriminó en contra de los estados con un mayor ingreso por habitante (Distrito Federal, Nuevo León y Jalisco), los cuales realizan una aportación mayor a la recaudación federal total, y en favor de los estados más pobres como Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Es decir, el sistema de participaciones federales se ha utilizado, en estos últimos años, para redistribuir el ingreso entre las entidades que componen la Federación.

Participaciones Federales • Ponderaciones para determinar la asignación, 1980-1998

	Población, %	Contribución a la recaudación federal, %	Participaciones en años anteriores, %
1980		100.00	
1981		100.00	
1982		100.00	
1983		100.00	
1984		100.00	
1985		100.00	
1986		100.00	
1987		100.00	
1988		100.00	
1989		100.00	
1990		100.00	
1991	18.05	72.29	9.66
1992	27.10	63.24	9.66
1993	36.15	54.19	9.66
1994	45.17	45.17	9.66
1995	45.17	45.17	9.66
1996	45.17	45.17	9.66
1997	45.17	45.17	9.66
1998	45.17	45.17	9.66
1999	45.17	45.17	9.66
2000	45.17	45.17	9.66

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del porcentaje de los ingresos participables que constituyeron el Fondo General de Participaciones. El porcentaje de los ingresos federales que se destinan a los estados mediante las participaciones federales ha sido creciente. Sin embargo, sólo 20% de esta recaudación federal se regresa a las entidades federativas, lo que deja ver el alto grado de centralismo económico. Asimismo, la dependencia de los gobiernos estatales del gobierno federal es alta, si se toma en consideración que aproximadamente la mitad de los ingresos estatales totales, excluyendo endeudamiento, provienen de estas participaciones, tal como se observa en el cuadro.

Fondo General de Participaciones

% del ingreso federal participable, 1980-1999

Año	%	Año	%
1980	<u>16.89</u>	1990	<u>18.76</u>
1981	<u>16.94</u>	1991	<u>18.62</u>
1982	<u>17.44</u>	1992	<u>18.62</u>
1983	<u>16.98</u>	1993	<u>19.62</u>
1984	<u>16.98</u>	1994	<u>19.62</u>
1985	<u>16.98</u>	1995	<u>19.62</u>
1986	<u>16.98</u>	1996	<u>19.62</u>
1987	<u>17.48</u>	1997	<u>20.00</u>
1988	<u>17.38</u>	1998	<u>20.00</u>
1989	<u>17.50</u>	1999	<u>20.00</u>

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Participaciones Federales

% de los ingresos estatales totales¹, 1996

Estado	%	Estado	%
Aguascalientes	<u>52.7</u>	Morelos	<u>70.0</u>
Baja California	<u>24.3</u>	Nayarit	<u>34.2</u>
B.California Sur	<u>40.3</u>	Nuevo León	<u>21.5</u>
Campeche	<u>38.7</u>	Oaxaca	<u>34.2</u>
Coahuila	<u>44.2</u>	Puebla	<u>50.7</u>
Colima	<u>41.7</u>	Querétaro	<u>42.2</u>
Chiapas	<u>47.7</u>	Quintana Roo	<u>40.6</u>
Chihuahua	<u>41.3</u>	S. Luis Potosí	<u>44.3</u>
D. F.	<u>46.1</u>	Sinaloa	<u>48.6</u>
Durango	<u>43.7</u>	Sonora	<u>49.4</u>
Guanajuato	<u>51.2</u>	Tabasco	<u>71.3</u>
Guerrero	<u>35.0</u>	Tamaulipas	<u>40.4</u>
Hidalgo	<u>86.0</u>	Tlaxcala	<u>82.8</u>
Jalisco	<u>73.3</u>	Veracruz	<u>56.2</u>
México	<u>52.2</u>	Yucatán	<u>86.2</u>
Michoacán	<u>42.5</u>	Zacatecas	<u>46.2</u>

1 Se excluye al endeudamiento de los ingresos totales estatales.

Fuente: Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1992-1996. INEGI

Adicionalmente, para el año 2000 el Congreso de la Unión estableció el Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas. Este asigna un presupuesto fijo entre las 32 entidades federativas con base en la participación de la población estatal en el total nacional, el gasto total en educación y el gasto por habitante en este rubro. Para el año 2000, el monto total asignado por el Congreso fue 6,870 millones de pesos. La distribución porcentual se detalla en el cuadro.

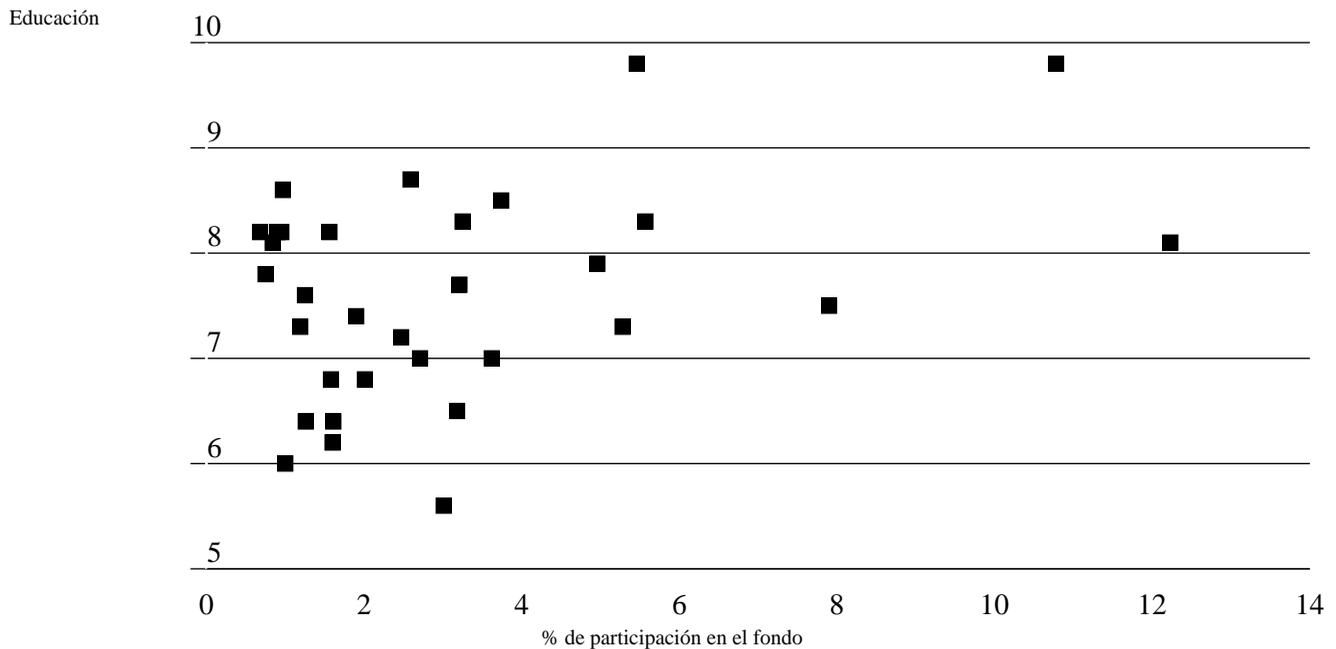
Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas• 2000

Estado	%	Estado	%	Estado	%
Aguascalientes	<u>0.97</u>	Guerrero	<u>1.60</u>	Quintana Roo	<u>0.90</u>
Baja California	<u>5.57</u>	Hidalgo	<u>1.61</u>	S. Luis Potosí	<u>1.58</u>
B.California Sur	<u>0.68</u>	Jalisco	<u>7.90</u>	Sinaloa	<u>3.21</u>
Campeche	<u>1.19</u>	México	<u>12.23</u>	Sonora	<u>3.74</u>
Coahuila	<u>2.59</u>	Michoacán	<u>2.71</u>	Tabasco	<u>2.47</u>
Colima	<u>0.84</u>	Morelos	<u>0.95</u>	Tamaulipas	<u>3.25</u>
Chiapas	<u>3.01</u>	Nayarit	<u>1.25</u>	Tlaxcala	<u>0.75</u>
Chihuahua	<u>4.96</u>	Nuevo León	<u>5.46</u>	Veracruz	<u>5.28</u>
D. F.	<u>10.78</u>	Oaxaca	<u>1.00</u>	Yucatán	<u>2.01</u>
Durango	<u>1.90</u>	Puebla	<u>3.62</u>	Zacatecas	<u>1.26</u>
Guanajuato	<u>3.18</u>	Querétaro	<u>1.56</u>		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Llama la atención que habiendo sido el criterio principal para la asignación de este Fondo el gasto en educación que cada entidad realizó el año previo, la asignación por entidad federativa que el Congreso hizo sea regresiva respecto del nivel educativo medio de la entidad, es decir, a los estados con menor nivel medio de escolaridad de su población se le asignaron, en general, menos recursos, tal como se aprecia en la gráfica.

Fondo de Apoyo y Educación • % del total



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La asignación realizada discrimina a los estados de menor desarrollo económico, sobre todo tomando en consideración que la acumulación de capital humano mediante la educación formal es la principal fuente de crecimiento y desarrollo económico. El criterio debería haber sido el inverso, es decir, asignar mayores recursos a las entidades federativas con menores niveles medios de escolaridad, de forma tal que no solamente se fortalezcan las finanzas estatales, sino que, más importante aún, se incrementarán las posibilidades de desarrollo económico de las entidades federativas más pobres.

Para el presente año, se estima que 44% de los ingresos totales de los estados y municipios, excluyendo endeudamiento, provendrán de la recaudación federal a través de las aportaciones para usos específicos como educación y salud, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En el siguiente cuadro se muestra la distribución porcentual de estas cuatro fuentes de ingresos.

Fuentes de Ingresos Estatales • Participación %, 1997

Estado	Propios	Aportaciones	Participaciones	Apoyo
Aguascalientes	50.75	27.08	21.30	0.86
Baja California	55.85	23.51	18.67	1.97
Baja California Sur	52.15	29.43	17.55	0.89
Campeche	50.65	26.62	21.72	1.01
Coahuila	55.32	24.90	18.79	0.99
Colima	51.23	27.15	20.55	1.09
Chiapas	50.97	29.82	18.55	0.66
Chihuahua	57.10	22.43	18.91	1.56
Distrito Federal	74.73	2.72	21.62	0.93
Durango	51.84	29.64	17.44	1.08
Guanajuato	52.97	26.17	20.05	0.82
Guerrero	50.37	35.33	13.85	0.45
Hidalgo	48.61	32.92	17.78	0.69
Jalisco	56.05	22.17	20.45	1.33
México	57.56	21.04	20.35	1.05
Michoacán	50.67	31.41	17.19	0.73
Morelos	50.56	28.01	20.82	0.61
Nayarit	52.58	27.93	18.50	0.99
Nuevo León	58.78	19.25	20.67	1.30
Oaxaca	51.87	32.90	14.97	0.27
Puebla	53.48	26.86	18.82	0.84
Querétaro	54.01	24.66	20.36	0.96
Quintana Roo	53.88	27.68	17.62	0.83
San Luis Potosí	50.92	30.96	17.45	0.67
Sinaloa	53.74	24.50	20.54	1.22
Sonora	55.33	23.39	19.91	1.38
Tabasco	48.45	17.50	33.31	0.74
Tamaulipas	52.90	27.31	18.73	1.06
Tlaxcala	50.96	27.94	20.42	0.67
Veracruz	53.41	27.02	18.83	0.74
Yucatán	50.15	28.93	19.74	1.17
Zacatecas	50.89	29.83	18.48	0.80

Fuente: Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México, 1992-1997. INEGI

En todas las entidades federativas (incluyendo los municipios), con excepción del Distrito Federal, los ingresos propios representan aproximadamente 50% de sus ingresos totales. En el Distrito Federal —no recibe recursos por aportaciones dado que la educación pública sigue siendo ofrecida directamente por el gobierno federal— los ingresos propios representan casi 75% de los ingresos totales. Las aportaciones, que para el resto del los estados equivalen a 26% de sus ingresos totales, para el Distrito Federal representan únicamente 2.72%.

Como se deduce del análisis realizado, los estados y municipios siguen siendo notoriamente dependientes del gobierno federal para allegarse los ingresos que requieren para el financiamiento de su gasto.

II. Problemas del Sistema de Participaciones

El actual sistema de participaciones federales adolece de tres grandes problemas: el primero es la falta de responsabilidad por el gasto público en las entidades federativas y municipios; el segundo es la existencia de incentivos perversos en contra de los esfuerzos locales para cobrar impuestos, y el tercero, es la existencia de restricciones presupuestales menos rígidas en los gobiernos locales en comparación con el gobierno federal, en cuanto a sus decisiones de endeudamiento y gasto.²

Con respecto al primer problema, se tiene que al depender los estados y los municipios de los recursos que obtienen del sistema de participaciones, y al no hacer el monto que se reparte a cada gobierno estatal o municipal función de la calidad y responsabilidad en el ejercicio del gasto, se presenta el problema del agente-principal. Aquí, quien recauda, en este caso el gobierno federal actuando como el principal, no tiene manera de obligar al agente que gasta esos recursos, estados y municipios, para hacerlo eficiente y responsablemente. Si los estados y los municipios no enfrentan ningún tipo de penalización en el monto que reciben del sistema de participaciones de los impuestos federales, no tienen incentivos para obtener el mayor rendimiento por peso gastado, medido en términos de la cantidad y la calidad de los servicios ofrecidos a la población.³

Respecto del segundo problema, al no hacer dependiente el monto de las participaciones que los estados y los municipios reciben de la Federación de su propia recaudación, para aquéllos no existe el incentivo de aumentar sus recursos propios, ya que por una parte es políticamente atractivo imponer sobre la población bajas tasas impositivas y, por otra, es fácil “culpar” a la Federación si los recursos disponibles no son suficientes para financiar los bienes y servicios que los estados y municipios proveen.

Por último, los gobiernos estatales pueden incurrir en una política “moralmente irresponsable” en la contratación de deuda, principalmente con el sistema bancario, debido a que los gobiernos estatales ofrecen los ingresos que obtienen del sistema de participaciones federales como la garantía sobre los créditos y al hecho de contar, al menos implícitamente, con el respaldo del gobierno federal en caso de que sean incapaces de cubrir el servicio derivado de esta deuda.⁴ No enfrentar una restricción presupuestal rígida o dura⁵ puede inducir a los gobiernos estatales a incurrir en un endeudamiento incompatible con sus ingresos propios y sus ingresos derivados de las participaciones. Esto implica que, tal como está diseñado el sistema de participaciones federales, existe un incentivo para que los estados incurran en un endeudamiento excesivo. Si el gobierno federal se ve forzado a “rescatar” financieramente a alguno de los gobiernos estatales porque no pudo hacer frente a sus compromisos derivados de la deuda, esto, a final de cuentas, representaría una transferencia del resto de la república al estado “rescatado”.

2 Díaz (1997).

3 Esta falta de incentivos para ejercer responsablemente el gasto se refuerza con la imposibilidad de que los gobernadores estatales y los presidentes municipales sean reelegidos.

4 Un ejemplo es el programa de reestructuración de los adeudos de los gobiernos estatales y municipales con el sistema bancario, aplicado durante el período 1996-1998.

5 Kornai (1986).

Por lo anterior, es crucial condicionar el monto de transferencias al esfuerzo de recaudación propio. Sin embargo, dadas las restricciones constitucionales en materia de impuestos estatales, el margen de maniobra de los estados es muy pequeño, sobre todo al no poder instaurar un impuesto local al ingreso. En tal virtud, lo más conveniente desde el punto de vista de los gobiernos de las entidades federativas es la introducción de un impuesto final a las ventas. Este tipo de impuesto es fácil de administrar y fiscalizar, pudiéndose aprovechar la infraestructura ya existente de recaudación. Además, al condicionar las transferencias federales al esfuerzo propio de recaudación, se incentiva a que los gobiernos locales generen una estructura fiscalizadora y recaudadora más eficiente, ya que ello les permitiría no sólo contar con mayores ingresos propios sino que, además, tendrían una mayor participación en los ingresos federales participables que otras entidades que no hicieran tal esfuerzo.

Adicionalmente es crucial, desde el punto de vista de las finanzas estatales, la calificación de su deuda que obtenga cada una de las entidades federativas. Entre más alta sea la calificación, menores tenderán a ser las tasas de interés que los gobiernos estatales tendrían que pagar sobre sus adeudos, principalmente con el sistema bancario. De ahí que sea importante que los gobiernos realicen un esfuerzo significativo de recaudación propia ya que al fortalecer sus finanzas y depender en un menor grado de las participaciones y transferencias federales, mejor será su posición frente al sistema financiero.

III. Las Finanzas Municipales

Las entidades federativas tienen constitucionalmente la prerrogativa de imponer gravámenes locales, entre los que destacan el impuesto a la nómina (de carácter estatal) y el impuesto predial (municipal). Estos dos, junto con los derechos, productos y aprovechamientos, constituyen el resto de los ingresos de las entidades y los municipios.⁶

Los ingresos que obtienen los municipios, ya sean de carácter propio o derivados de las participaciones federales y estatales, son utilizados para proveer a la comunidad de diversos tipos de bienes y servicios. Según lo establecido en la fracción III del artículo 115 constitucional, está a cargo de los municipios la provisión de los siguientes bienes y servicios: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines y seguridad pública y tránsito.

La principal fuente de ingresos municipales propios tradicionalmente ha sido el impuesto predial. Sin embargo, debido a que no es políticamente atractivo revisar el valor catastral de las propiedades, como tampoco lo es aumentar las tasas impositivas, los ingresos municipales por este concepto tienden a perder importancia. Esto último no se puede desligar de los incentivos que pueden tener las autoridades municipales, el presidente municipal y los miembros del cabildo o ayuntamiento, para hacer una revisión continua del catastro. Debido a que el cargo de presidente municipal dura tres años sin posibilidad de reelección, las autoridades no tienen los incentivos correctos para allegarse recursos propios para el financiamiento de la provisión de bienes públicos.

Por lo anterior, es indispensable permitir la reelección del presidente municipal. Al competir con otros candidatos, el presidente municipal que buscase la reelección tendría el incentivo para que durante su ejercicio la provisión de bienes públicos fuese de la cantidad y la calidad deseadas por los electores. Si hubiera una restricción presupuestal rígida en el sistema de participaciones federales y estatales, se tendría el incentivo para incrementar los ingresos propios, principalmente derivados del impuesto predial, para lo cual habría que revisar de manera continua el catastro, así como otras fuentes de ingresos relacionadas con la provisión de los servicios.

Exceptuando alcantarillado, alumbrado, calles y parques, y seguridad pública, que son bienes públicos —no hay excluibilidad ni rivalidad en el consumo y por lo tanto son bienes y servicios que el gobierno debe proveer—, el resto de los servicios son bienes privados, los cuales pueden ser provistos de una manera más eficiente por empresas privadas. En este sentido, los municipios pueden concesionar la provisión de los bienes privados. La liberación de recursos ahora destinados a la administración y provisión de estos bienes y la generación de recursos derivados de las concesiones, permitiría a los gobiernos municipales ofrecer una mayor cantidad y calidad de los bienes públicos arriba señalados.

⁶ En 1998 y 1999 el Poder Ejecutivo propuso modificar la Ley de Coordinación Fiscal para que los estados pudieran establecer un gravamen de 2% sobre las ventas. Sin embargo, esta propuesta ha sido rechazada por el Poder Legislativo y por los gobiernos estatales, lo que refuerza lo señalado anteriormente: estos últimos no desean asumir el “costo político” de imponer cargas tributarias locales, transfiriendo toda la responsabilidad y el costo al gobierno federal.

Conclusiones

Las finanzas estatales y municipales son significativamente dependientes de las transferencias que reciben del gobierno federal, tanto mediante las aportaciones derivadas de la descentralización de la educación y la salud, como de las provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal. Esta dependencia fiscal se traduce en una dependencia política y limita el poder de los gobiernos estatales para decidir sobre la política económica local, en particular sobre las carreteras y las obras de mejoramiento urbano.

Por lo anterior, se recomienda que los gobiernos estatales apliquen un impuesto final a las ventas, ya que también es indispensable condicionar las transferencias federales al esfuerzo de recaudación local. Esta medida incentivaría a los gobiernos estatales a un ejercicio más responsable del gasto público y tendería a eliminar el problema de “riesgo moral” en el endeudamiento en el que incurrían.

Asimismo, es recomendable que los gobiernos municipales realicen una continua actualización del catastro, como fuente principal de ingresos propios, y que los servicios que ahora provee el gobierno que no son bienes públicos puros sean otorgados en concesión para su explotación por parte del sector privado. La concesión de servicios, además de ahorrar al gobierno local los recursos que ahora se destinan a su administración y provisión, junto con los ingresos derivados de la concesión, le permitiría contar con mayores recursos para proveer una mayor cantidad y calidad de aquellos bienes y servicios que tienen el carácter de bien público.

Bibliografía

Díaz Cayeros, Alberto. *Desarrollo Económico e Inequidad Regional: Hacia un Nuevo Pacto Federal*. Fundación Friedrich Newman - Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. México. 1995.

Díaz Cayeros, Alberto. “Asignación Política de Recursos en el Federalismo Mexicano: Incentivos y Limitaciones”. *Perfiles Latinoamericanos*. Año 6, Núm. 10. Junio de 1997. pp. 35-73.

Díaz Cayeros, Alberto. “Diez Mitos sobre el Federalismo Mexicano”. Inédito. Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.

Kornai, Janos. “The Soft Budget Constraint”. *Kyklos*. Vol. 39, Núm. 1, 1986, pp. 3-30.

Tijerina, Alfredo y Antonio Medellín. “Fortalecimiento de los Ingresos de los Gobiernos Estatales en México”. Documento de Investigación Núm. 3, Centro de Análisis y Difusión Económica. Diciembre de 1998.

Tijerina, Alfredo y Antonio Medellín. “La Dependencia Financiera de los Gobiernos Locales en México”. Documento de Investigación Núm. 15, Centro de Análisis y Difusión Económica. Octubre de 1999.

Estudios Económicos

Economista Principal
Manuel Sánchez González

Tel. 5621-3660

Estudios Macroeconómicos y Políticos
Fernando González Cantú
Alma G. Martínez Morales
David Aylett Stokes

Tel. 5621-6310
5621-6243
5621-4748

Sistema Financiero y Bancario
J. Eduardo Estrada López
Nathaniel Karp Mitastein
Mónica Grados Aguilar

Tel. 5621-5586
5621-7718
5621-4999

Estudios Sectoriales y Regionales
Eduardo Miguel Angel Millán Lozano

Tel. 5621-4143

Estudios Especiales
Isaac Katz Burstin

Tel. 5621-2486

Información y Modelos
Fco. Javier Morales E.
Claudia Torres Gómez

Tel. 5621-5567
5621-6235

Relaciones con Autoridades
Octavio R. Gutiérrez Engemann
Jorge Chirino Campos

Tel. 5621-3095
5621-6275

Coordinador
Fernando Tamayo Noguera

Tel. 5621-5994

Fax 5621-3297
5621-5823

Puede consultar este documento en **EconoGFB** en:
<http://www.bancomer.com.mx>

Oficina Matriz Centro Bancomer
Av. Universidad 1200
Delegación Benito Juárez
México 03339, D.F.